

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

En San Miguel de Tucumán, a 17 de
Noviembre de dos mil veintidos,
reunidos los señores Jueces de la
Excma. Corte Suprema de Justicia que
suscriben, y

**VISTO:**

La Ley N° 6238 y las Acordadas N° 822/20, N° 1209/21 y N° 706/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6238 establece en su Art. 164 la facultad de esta Excma. Corte Suprema de Justicia de fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia.

Consecuentemente, se dictó la Acordada N° 822/20, en la que se regula el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y demás documentación. Asimismo, encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán, y se ha dispuesto la intervención del Archivo de este Poder Judicial, quien tendrá a su cargo una serie de tareas, descritas en el "*Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial*", incluidas en el citado Acuerdo.

Por su parte, mediante Acordada N° 1209/21, esta Excma. Corte autorizó la destrucción del soporte físico de aquellos expedientes que se encuentran digitalizados, fijando el procedimiento a seguir. Luego, la Acordada N° 706/22, amplió los alcances de destrucción para los expedientes pertenecientes al fuero penal, incluidos en el punto 2.A "Destrucción y/o digitalización de expedientes – Disposiciones generales".

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Correccional Conclusional, del Centro Judicial Capital, presentó sendas notas ante el Archivo del Poder Judicial, adjuntando los listados de aquellas causas que se encuentran

digitalizadas, por lo cual, su soporte físico se encuentra en condiciones de ser destruido.

Resulta importante destacar que, se trata del soporte físico de expedientes que cumplen íntegramente los requisitos, establecidos en los citados Acuerdos para su destrucción, con indicación del número de expediente, fuero, instancia y carátula.

Por todo lo expuesto, corresponde ordenar la publicación de los listados de expedientes con soporte físico digitalizados, y autorizar la destrucción de aquellos en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplimentados los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 1209/21.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán;

ACORDARON:

I. ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial Judicial y a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta -de la Provincia de Tucumán- por el término de tres (3) días, indicando la existencia del expediente de destrucción y la dirección informática de los listados de causas en trámite con soporte físico digitalizado, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 20 días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas; en caso contrario, se excluirá de este acto los expedientes y documentación correspondientes, hasta que se resuelva su destino.

II. PUBLICAR los listados de expedientes en la página web del Poder Judicial y en Edicto en el Boletín Oficial Judicial por el término de 3 (tres) días.

III. AUTORIZAR la destrucción del soporte físico de los expedientes digitalizados del Juzgado Correccional Conclusional, del Centro Judicial Capital, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en las Acordadas N° 822/20 y N° 1209/21.

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

IV. NOTIFICAR la presente al Juzgado Correccional Conclusional, a los Colegios de Abogados, al Archivo del Poder Judicial y a la Oficina de Digitalización.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



Daniel Leiva



Antonio Daniel Estofán



Claudia Beatriz Sbdar



Daniel Oscar Posse



Eleonora Rodríguez Campos



Ante mí:

as

Maria Gabriela Blanco